

Decreto Ley 7958/1972

La Plata, 9 de noviembre de 1972.

VISTO la autorización del gobierno nacional concedida por Decreto Nº 717/71, artículo 1, 4.1., y la Política Nacional Nº 127, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Apruébase el convenio celebrado el día 2 de agosto de corriente año, entre la provincia de Buenos Aires y Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, mediante el cual se convienen las condiciones de administración y explotación de los casinos ubicados en territorio de la Provincia, y cuyo texto forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2.- De los ingresos que perciba la Provincia por aplicación del convenio a que se refiere el artículo primero participarán las municipalidades en cuyas jurisdicciones, se encuentren ubicadas las salas de juego, conforme a porcentajes, formas y condiciones que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.